

se oponen al establecimiento del sistema representativo entre nosotros, y á que haya procurado atacarlos, aunque con toda la concision propia de un resúmen como el que me he propuesto. Si no ostante se me llamase imprudente ó exaltado, pediré entonces se tenga presente que yo no dicto leyes, y que lo único á que aspiro es á preparar reformas necesarias, las que no pueden ser útiles sino cuando se practican poco á poco, conforme á las buenas disposiciones que los pueblos fuesen manifestando por la ilustracion que se les proporcione.

Puede ser tambien que algunos juzguen que en un libro como el presente reducido á materias de legislacion y de política estan fuera de su lugar algunas observaciones que parecen contraidas á la vida privada de los ciudadanos y á su orden doméstico. Pero si se atiende á la forma de gobierno en que vivimos se conocerá fácilmente que la vida mas privada, la accion mas individual tiene influjo y relacion inmediata con la administracion general. Todo ciudadano es un elector, es ó puede ser un magistrado, es ó puede ser un legislador, por esto, como la legislacion debe comprender no solo todo lo concerniente á las acciones y á los derechos, sino tambien todos los principios de economía, de defensa, de moral y de policia, se deja entender que ningun conocimiento de este género debe ser extraño á los ciudadanos. En una palabra, las ideas, los pensamientos, todas las acciones de un republicano deben referirse á a cosa pública, y esto es lo que con propiedad constituye la República.

Paris, octubre 19 de 1827.

LECCIONES DE POLITICA.

PARTE PRIMERA.

DEL ESTADO NATURAL Y SOCIAL.

CAPITULO PRIMERO.

DEL ESTADO NATURAL.

LECCION PRIMERA.

De la ley natural.

¿Cuál es la primera ley á que estan sujetos los hombres?

La natural.

¿Qué viene á ser esta ley?

Aquel conjunto de reglas que derivadas de la constitucion del hombre, se presentan á su sentido y razon, y tienen por único y comun objeto conservar su especie y hacerla dichosa.

¿Porqué se derivan estas reglas de la constitucion humana?

Porque Dios ha organizado al hombre de tal modo.

que no puede dejar de inclinarse á su conservacion : los mismos medios de conseguirla son en él unas necesidades tan urgentes que no puede dejar de inclinarse á satisfacerlas ; y asi tampoco puede dejar de tener por bueno todo lo que contribuye á su conservacion , y al desarrollo de sus facultades, y por malo lo que es contrario á esto.

¿ Debemos decir entonces que le es tan inherente al hombre el propender á su conservacion , como le es á un cuerpo el bajar , cuando se le abandona á sí mismo ?

Sí, porque del mismo modo que esta es una ley de la naturaleza con respecto á los cuerpos graves, es tambien una ley de ella misma que un ente animado goze ó padezca : que es decir , que con ocasion de sus percepciones se forma en él una especie de juicio, que no es otra cosa que la conciencia de que estas percepciones le hacen gozar ó padecer : que en consecuencia de este juicio nace en él una voluntad , un deseo de procurarse aquellas percepciones ó evitarlas , y que es feliz ó desdichado segun se cumple ó no este deseo.

¿ Qué se infiere de esto ?

1º Que hay unas leyes naturales que no podemos mudar , y que no podemos violar impunemente , porque nosotros no nos hemos hecho á nosotros mismos : tales son aquellas relaciones establecidas por la naturaleza entre los seres morales , y que resultan de sus diferencias y de sus efectos , asi como las ha establecido entre los cuerpos físicos.

2º Que como en el conjunto de los seres materiales unos favorecen nuestra existencia , y otros la destruyen ; se procura el hombre los primeros , y repele los segundos.

3º Que infriendo el hombre en sus semejantes sentimientos iguales á los suyos , luego que entra en relacion con ellos , se propone observar alguna norma para no ser perjudicado , y para recibir los bienes que desea de ellos.

4º Que examinada la razon , estas relaciones humanas y el influjo de los seres físicos sobre la existencia del hombre , le indican muy pronto algunas verdades , que deben conducirlo , y que siendo evidentes , llegan á ser uniformes para todos los individuos de su especie.

5º Que estas verdades ó leyes no tienen otro código que la naturaleza del hombre , ni puede pedirse su número , porque es el de las aplicaciones de la razon á las necesidades de la vida , y estas son muy variadas.

¿ Cómo llega á establecerse una verdad de estas ?

Por el dictámen de la generalidad de los hombres : no es posible que todos , en todos tiempos , y á pesar del choque de los intereses , piensen una misma cosa , y esta no sea dictada por la naturaleza. No hay hombre que no crea que debe agradecer un beneficio ; y este es un dictámen de la razon y una ley invariable que gobierna á los hombres. Semejante á esta podemos encontrar una infinidad sugeridas todas por nuestro corazon y deducidas del exámen de la especie humana ; y en efecto de un cabo al otro del mundo se encuentran opiniones de aprobacion y reprobacion de los actos benéficos ó nocivos , porque amar lo que nos aprovecha , y aborrecer lo que nos daña , es una disposicion universal del corazon humano.

¿ Lleva entonces el hombre impresas estas ideas en su corazon desde que nace ?

No.

¿Y cómo le dicta Dios los preceptos naturales?

Todos los seres, según se ha dicho ya, tienen ciertas relaciones evidentes y constantes que demuestran que unas cosas convienen, y otras repugnan: incesantemente escitan ellas al hombre á formar estas ideas, que no puede alterar sin que altere el orden de la naturaleza; y de este modo es como dicta Dios los preceptos naturales, porque la naturaleza es obra suya.

¿El derecho natural y la luz natural son una misma cosa?

No, porque el derecho natural consiste en un conjunto de verdades que se adquieren de un modo constante y fácil, observando lo que conviene ó repugna á los seres; mientras que la luz natural no es otra cosa que la facultad de pensar que ha dado Dios al hombre.

LECCION SEGUNDA.

De los derechos naturales.

¿Según esto la conservación del hombre y el desarrollo de sus facultades dirigido á este fin, son la verdadera ley de la naturaleza en la producción del ser humano?

Sí.

¿Y esta ley es para que el hombre procure su conservación por sí solo, ó para que también pueda procurársela puesto en relación con sus semejantes?

Desde luego que el hombre puede existir solo, pues

no puede carecer de unas reglas fijas y constantes como las que tienen respectivamente los otros seres para propender á su conservación; pero la existencia de un hombre solo es un caso extraordinario y opuesto á las intenciones de la naturaleza, la cual le ha inclinado á la sociedad, formándole de tal modo que se ve precisado á entrar en relaciones con sus semejantes.

¿Siendo el hombre un ente dotado de voluntad, cómo podrá sostener sus relaciones con sus semejantes cuando su voluntad se oponga á la de ellos?

Por la observancia de la justicia que establece la armonía entre sus acciones y las de los demás, y que la misma ley natural le prescribe.

¿Cómo prescribe la ley natural la justicia?

Por medio de tres atributos físicos inherentes á la organización del hombre.

¿Qué atributos son estos?

La igualdad, la libertad, la propiedad.

¿Porqué se considera la igualdad como un atributo físico del hombre?

Porque formados los hombres en lo esencial de un mismo modo, tienen un derecho igual á la vida y al uso de los elementos que la mantienen; y así no pueden menos de ser iguales en el orden de la naturaleza.

¿Porqué se dice que la libertad es otro atributo físico del hombre?

Porque habiendo recibido todos los hombres suficientes sentidos para su conservación, y no teniendo ninguna necesidad de los de otro, son por este solo hecho naturalmente independientes y libres, y ninguno

nace para estar necesariamente sometido á otro, ni tampoco tiene derecho para dominarle.

¿ Pero si uno ha nacido fuerte y robusto no tendrá un derecho natural para avasallar al que nazca débil ?

No, porque ni él tiene una necesidad de eso, ni hay un convenio entre los dos, y será una estension abusiva de sus fuerzas, la que de nada le aprovechará desde que otro abuse igualmente de una fuerza mayor contra él. El fuerte nunca es tan fuerte que no pueda dejar de serlo.

¿ Porqué se reputa la propiedad como otro de los atributos físicos del hombre ?

Porque habiendo sido formado todo hombre igual ó semejante uno á otro y por consiguiente independiente y libre, cada uno es dueño absoluto y legítimo propietario de su cuerpo y de los productos de su trabajo.

¿ Y cómo se entiende que la justicia se deriva de estos tres atributos ?

En órden á que siendo los hombres iguales y libres, ningun derecho tienen para pedirse nada unos á otros, á no ser dándose valores iguales, ó poniéndose en equilibrio la balanza con lo dado y recibido. Este equilibrio, esta igualdad es lo que se llama *justicia*, equidad, que vale tanto como decir que igualdad y justicia son una misma palabra ó son la misma ley natural, de la cual se derivan ó son aplicaciones todas las virtudes humanas.

¿ Qué se sigue de esto ?

1º Que los derechos de igualdad y libertad vienen á ser deberes por reciprocidad; porque en el estado social el derecho de que un hombre goza le impone la

obligacion de respetar el de otro. El derecho del hombre á su conservacion no seria igual al de los demas, si debiese hacer por la conservacion de estos mas de lo que ellos deben hacer por la de él. Tampoco tendria derecho á la libertad si no estuviese obligado á dejar que los otros gozen de ella, por el libre ejercicio de su voluntad.

2º Que todas las ideas de bien y de mal, de error ó de verdad, de vicio ó de virtud natural, de la justicia y de la injusticia se derivan ó se refieren y ajustan al principio de que la conservacion del hombre y el desarrollo de sus facultades son la verdadera ley de la naturaleza en la produccion del ser humano.

3º Finalmente, que la justicia es la virtud fundamental y aun casi la única del hombre, porque abraza la práctica de todas las acciones que le son útiles; y porque todas las demas virtudes no son mas que otras tantas formas y aplicaciones de aquel axioma: « no hagas á otro lo que no quieras que él te haga, » que es la definicion de la justicia.

CAPITULO SEGUNDO.

DEL ESTADO SOCIAL.

LECCION PRIMERA.

De la sociedad.

¿Qué se entiende por sociedad?

Toda reunion de hombres que viven juntos, bajo las condiciones de un contrato espreso ó tácito, cuyo objeto es su comun conservacion.

¿Cómo impele la naturaleza al hombre á vivir en sociedad?

Por el mero hecho de su organizacion; porque

1º La infancia del hombre es tan débil y dilatada que necesita de sus progenitores mas que ningun otro animal.

2º La naturaleza le ha constituido de tal modo que no puede ver su semejante del otro sexo sin experimentar unas conmociones y un atractivo cuyas consecuencias le conducen á vivir reunido en familia, lo cual es ya un estado de sociedad.

3º Le induce á mejorarlo todo por el espíritu de perfectibilidad de que le ha dotado; y sin la sociedad no tendria lugar la division del trabajo, la cual es necesaria para toda mejora.

Finalmente, seria inútil para el hombre el don de la palabra, y aislado no podria procurarse las nociones

CAPITULO SEGUNDO.

9

necesarias á su existencia y al desarrollo de sus facultades: y asi el estado de sociedad fundado en sus necesidades no es sino un medio mas para llenar la ley de su conservacion.

¿Siendo opuestas las voluntades de los hombres podian observar la justicia, y vivir acordes en el estado natural?

No, porque nunca podrian unirse sino conviniendo en muchas verdades tan distintas como las relaciones humanas de donde ellas nacen.

¿Los seres morales no tienen entre sí unas mismas relaciones, como las tienen los seres puramente físicos?

No, porque estos siguen las leyes formadas de la esencia misma de los cuerpos, y que jamas podrán variar, mientras que por el contrario para dirigir los seres morales, independientemente de las relaciones absolutas é invariables que resultan de la esencia de las cosas, hay reglas creadas por convenciones sugetas á variar: asi es que los hombres habiendo reconocido que el estado social les conducia con mas seguridad á la felicidad, se han unido en cuerpos de nacion, y han establecido deberes propios para el mantenimiento del orden social, que no son los mismos en todos los paises, y que forman el derecho positivo de cada uno.

¿Qué se sigue de esto?

Que dependiendo la justicia propiamente del cumplimiento de estos deberes, tiene ella su fundamento en las convenciones humanas.

¿No han perjudicado estas convenciones los derechos naturales del hombre?

No, antes los han asegurado, porque no habiéndose

fijado estos deberes, ni estableciéndose por consiguiente un poder capaz de contener á los hombres en los límites de la razon, los traspasaban los malvados, los cuales siguiendo el impulso de su voluntad, contrariaban la de los otros; de suerte que abusándose de las libertades personales, y tendiéndose á una mutua destruccion, resultó un estado de guerra entre los hombres, el mas contrario á la naturaleza, la cual les hizo sentir la necesidad de las convenciones hasta organizar una fuerza capaz de reprimir á los malos, y poner á todos en seguridad.

¿Cómo han organizado los hombres esta fuerza?

Conviniendo en renunciar su absoluta independencia hasta constituir un poder al cual se sometieron, concurriendo todos en general para asegurar los derechos de cada uno en particular.

LECCION SEGUNDA.

Objeciones.

1^a No puede haber leyes naturales, porque no tienen garantía, no pudiendo el hombre pensarse á sí mismo.

Si el hombre tiene medios de procurarse la satisfaccion de sus propias necesidades, se halla en el deber de hacerlo: porque si los emplea mal, es castigado desde luego, experimentando efectos menos favorables á su satisfaccion ó enteramente contrarios á ella. Las leyes que pronuncian esta pena son las de la organizacion de este ser capaz de voluntad y de accion; y el

tribunal, que aplica estas leyes, es el de la misma necesidad, del cual no puede escapar.

2^a Siendo correlativos los derechos y deberes, no hay derechos naturales, porque el hombre no puede obligarse á sí mismo. Se confunde el derecho con el deber; porque si el derecho á la conservacion no es lo mismo que el deber de conservarse, no sabemos lo que sea.

Los derechos y deberes son correlativos desde que el hombre se encuentra en comunicacion con sus semejantes. Si suponemos un ente sensible y dotado de voluntad, pero que carece de órganos, y es incapaz de accion, este ente tendrá derecho á existir, porque sentirá una necesidad de ello conforme á las condiciones de su naturaleza; pero no tendrá deberes, puesto que no puede emplear unos medios de que carece. Esta suposicion hace perceptibles dos verdades: 1^a Que los derechos y deberes no son correlativos en su origen. 2^a Que nuestros derechos nacen de nuestras necesidades, y nuestros deberes de nuestros medios.

3^a En un estado sin leyes positivas los derechos de un hombre no tendrían mas límites que los que le opusiera otro hombre mas fuerte que él; de modo que cada uno podria hacer moralmente todo lo que pudiera hacer físicamente, en cuyo caso el estado natural del hombre es el estado de guerra ó de resistencia de todos contra todos.

Es verdad que hallándose el hombre entre sus semejantes, tienen ellos necesidades, y por consiguiente derechos como él, sin que por eso se alteren en nada los suyos: él tiene siempre otros tantos derechos cuantas

son sus necesidades: y si no pudiese comunicarse completamente con ellos, y entrar en convenciones, existiría con respecto á ellos del mismo modo que existimos con respecto á los animales: se hallaría en el caso de unos seres que quieren y obran separadamente, cada uno por su propia satisfaccion, sin poder explicarse, ni formar convenciones para arreglar los casos en que sus voluntades fuesen opuestas: que la falta de este arreglo ocasionaria desde luego frecuentes querellas, y que lo justo y lo injusto no existirían propiamente, porque los derechos de los unos nada tenían que ver con los derechos de los otros, cada uno tenia otros tantos derechos cuantas necesidades, y el deber general de satisfacer estas necesidades sin ninguna consideracion al extraño. ¿Pero esto prueba acaso que el estado de guerra sea natural? No: lo que prueba es la necesidad de las convenciones: puesto que no empiezan á restringirse estos derechos y este deber, ó mas bien el modo de cumplir este deber, sino en el momento en que se establecen medios de entenderse, y por consiguiente convenciones tácitas ó formales de donde nacen la justicia y la injusticia. ¿Y quién impele al hombre á las convenciones, organizándole de modo que no pueda menos de propender á ellas, sino la naturaleza? Luego si la naturaleza es la que ha forzado al hombre á valerse de los medios mas eficaces contra la guerra, como son las convenciones, es evidente que el estado de guerra es contrario á ella, y que la naturaleza es la que nos ha colocado en el estado social.

4ª ¿No discordan los hombres sobre las verdades que se dicen naturales?

No, los hombres nunca discordan sobre estas verdades, sino sobre su aplicacion: comprendiendo claramente que deben procurar su propio bien y el de sus semejantes, suelen equivocarse en la naturaleza de este bien: así los hijos han dado muerte á los que reconocian por autores de su ser, no por hacerles mal, sino al contrario porque creian libertarles de los males de la vejez.

¿Porqué discordan los hombres sobre la aplicacion de estas verdades?

Porque la inteligencia no es una misma en todos: ella se perfecciona con el auxilio de una gran movilidad en los órganos, y como esta movilidad no se halla en todos en un mismo grado, es esto lo que vuelve á los hombres tan diferentes los unos de los otros, que no hay dos que se semejen perfectamente sea en la figura y en la fisonomía, sea en el carácter y en la inteligencia, y que una misma persona no se parezca siempre á sí misma, porque varian su humor, sus gustos y sus diversas facultades.

¿Qué se sigue de esto?

1º Que se daría una confusion inconcebible si las facultades de que podemos usar de un modo tan diverso, no estuviesen sueltas por la misma naturaleza á reglas capaces de mantener la armonía entre los hombres.

2º Que sería la mayor contradiccion si lo que nos inclina á vivir con nuestros semejantes, fuese al mismo tiempo un obstáculo al orden social.

3º Y que si el hombre ha recibido de la naturaleza las facultades intelectuales y morales de que se halla dota-

do; es ella por consiguiente la que le indica los medios de servirse de estas mismas facultades, y la que le hace conocer las relaciones que ella ha establecido entre él y todos los seres físicos y morales.

CAPITULO TERCERO.

DE LA ORGANIZACION SOCIAL.

LECCION PRIMERA.

De la soberanía.

¿Qué viene á ser aquel poder que han constituido los hombres para proveer á su seguridad y bien estar?

Es la soberanía ó la supremacia de la voluntad general sobre la de los particulares.

¿Luego la soberanía reside esencialmente en los individuos reunidos en sociedad?

No cabe duda en eso, pues que la voluntad general es la expresion de la voluntad que tienen los individuos de proveer á los medios de su conservacion y bien estar.

¿Cuáles son los atributos de la soberanía?

Ella es:

1º Intransmisible;

2º Una é indivisible;

3º Limitada.

¿Qué quiere decir que la soberanía es intransmisible?

Que residiendo esencialmente en la sociedad, no